

**PLAN DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA PREVIO A LA TRAMITACIÓN
DEL PLAN ESPECIAL DE ACTUACIÓN URBANA- MODIFICACIÓN
ESTRUCTURANTE DEL PLAN MUNICIPAL EN LAS PARCELAS 33, 35 y 36
DEL POLÍGONO 1 DE ARTAZU. NAVARRA**

1º.- LEGISLACIÓN DE APLICACIÓN.

El Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, que deroga, entre otras, la LF 35/2002 y la LF 5/2015, tiene su entrada en vigor con fecha 1 de septiembre de 2017.

En el artículo 7 del precitado D.F.L. 1/2017 se establece la obligación de desarrollar Planes de Participación Pública (PPP) de forma previa a la aprobación inicial de la mayor parte de los documentos de ordenación urbanística, entre ellos los Planes Especiales de Actuación Urbana.

La nueva legislación no elimina otros procesos obligatorios que ya estaban contemplados en la legislación anterior, y en concreto, el trámite de información pública posterior a la aprobación inicial de ciertos planes urbanísticos (Planes Generales Municipales, Planes Parciales, Planes Especiales, etc.), de manera que se suman ambos procesos pudiendo la ciudadanía participar en uno (haciendo observaciones, propuestas y sugerencias), en otro (formulando alegaciones en el trámite de información pública) o incluso en ambos.

El artículo 7 del D.F.L. 1/2017 establece textualmente:

“Artículo 7. Participación ciudadana.

1. Las Administraciones públicas procurarán que la actividad de ordenación del territorio y urbanismo se desarrolle conforme a las necesidades y aspiraciones de la sociedad de la Comunidad Foral de Navarra, del presente y del futuro, promoviendo un desarrollo territorial y urbanístico sostenible, suscitando la más amplia participación ciudadana y garantizando los derechos de información e iniciativa de los particulares y de las entidades constituidas para la defensa de sus intereses.

2. En todo caso, cualquiera de los instrumentos de ordenación territorial o urbanísticos contemplados en esta ley foral será sometido a un periodo no menor de veinte días de participación ciudadana, mediante la exposición pública y, en su caso, audiencia a las entidades locales, previamente a su aprobación definitiva.

*3. Los instrumentos de ordenación territorial previstos en el artículo 28.1, los Planes Generales Municipales, los Planes Parciales, los Planes Especiales y **los Planes Especiales de Actuación Urbana**, así como las modificaciones de planeamiento que planteen actuaciones de nueva urbanización **contarán con la participación real y efectiva de la ciudadanía en su elaboración y revisión** de conformidad con los principios y derechos establecidos en el Título IV de la Ley Foral 11/2012, de 21 de junio, de la Transparencia y del Gobierno Abierto, mediante un proceso de participación ciudadana de carácter consultivo previo a la aprobación inicial del instrumento.*

4. El proceso de participación se instrumentará mediante un plan de participación que deberá contener al menos: la identificación de los agentes sociales y ciudadanos interesados por el planeamiento; resúmenes de las propuestas de ordenación más importantes para facilitar la difusión y comprensión ciudadana; la Memoria de viabilidad y sostenibilidad económica; la metodología y herramientas de difusión y participación, que incluirán tanto sistemas de participación on-line como sesiones explicativas sobre el contenido de la ordenación futura y de las alternativas valoradas; y finalmente, las conclusiones valoradas del proceso de participación desarrollado.”

2º.- CONTENIDO Y FINALIDAD DE UN PLAN DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA (PPP).

Un Plan de Participación Pública es el instrumento básico de participación y consiste en el diseño de proceso que engloba una serie de actuaciones encaminadas a poner a disposición de la ciudadanía en general, la documentación y explicaciones suficientes para que puedan realizar sus aportaciones, propuestas de mejora, críticas, etc., sobre los documentos **antes de que estos hayan obtenido su aprobación inicial.**

Este proceso participativo se diseña inicialmente en el Plan de Participación y se desarrolla y ejecuta a lo largo del proceso de elaboración y tramitación del planeamiento.

Las propuestas recibidas en el proceso de participación deben ser analizadas y valoradas para sopesar la posibilidad, oportunidad y/o conveniencia de su incorporación a los documentos de planeamiento, cuya decisión correrá a cargo del órgano de la Administración que corresponda según queda establecido en la legislación vigente, que en el caso del presente Plan Especial de Actuación Urbana es el Ayuntamiento de Artazu.

Dentro de las Figuras de planeamiento que deben contar con un Plan de Participación previo a su aprobación inicial se encuentran los Planes Especiales de Actuación Urbana, que es el documento que motiva el presente Plan de Participación.

3º.- CONTENIDO DEL PRESENTE PLAN DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA.

3.1.- IDENTIFICACIÓN DE LOS AGENTES Y CIUDADANOS INTERESADOS POR EL PLANEAMIENTO.

En primer lugar se citará a los propietarios de las parcelas 35 y 36 del polígono para darles la oportunidad de poder ser escuchados y hacer las aportaciones que crean convenientes en este proceso.

Por su proximidad a las parcelas 33, 35 y 36, que son las parcelas sobre las que se actúa, se realizará una invitación expresa a los vecinos de las parcelas 37, 39 y 32 siendo la 34 del polígono 1 de catastro propiedad del ayuntamiento de Artazu.

También se entiende que pueden estar interesados el resto de los vecinos de Artazu por lo que se propone la inserción de un anuncio en la página web del Ayuntamiento de Artazu así como el reparto de un bando a todos los vecinos como es costumbre de este ayuntamiento. En la página web estarán colgados todos los documentos relativos a esta modificación.

El anuncio que se expondrá en la página web municipal será el que se expone a continuación:

“PLAN DE PARTICIPACIÓN PARA MODIFICAR LA ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LAS PARCELAS 33 35 Y 36 CON EL OBJETO DE ADECUAR ESTA SUPERFICIE COMO DOTACIONAL

El Ayuntamiento de Artazu ha de procurar que la actividad de ordenación del territorio y urbanismo en el ámbito de sus competencias y jurisdicción se desarrolle conforme a las necesidades y aspiraciones de presente y de futuro de la sociedad que representan, promoviendo un desarrollo territorial y urbanístico sostenible, suscitando la más amplia participación ciudadana y garantizando los derechos de información e iniciativa de los particulares y de las entidades constituidas para la defensa de sus intereses.

Bajo esta premisa este Ayuntamiento ha promovido una propuesta de Plan de Participación para modificar la ordenación urbanística de las parcelas 33 35 y 36 con el objeto de adecuar esta superficie como dotacional.

De acuerdo a lo determinado en el artículo 7 del texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se ha abierto un proceso de participación pública mediante el oportuno Plan de Participación, iniciando de esta forma el Proceso de Participación Ciudadana.

Las personas o entidades interesadas pueden presentar sus aportaciones y/o sugerencias al mismo en las oficinas del Ayuntamiento de Artazu hasta el próximo día 17 de abril de 2019”

Se adjuntará asimismo al anuncio la documentación necesaria en formato pdf para su consulta pública.

Se informará y convocará a los **servicios técnicos municipales** de la fecha y lugar de la reunión de participación para que estén informados puntualmente del proceso y puedan participar en él, y especialmente a D. Luis Sanzol, **Arquitecto del Servicio Urbanístico O.R.V.E. de Tierra Estella.**

En principio no existen en Artazu asociaciones sectoriales que pudieran estar interesadas o afectados por esta implantación, aunque si en el transcurso del proceso alguna asociación mostrara su interés en intervenir en el proceso, se incorporará al listado de entidades interesadas.

3.2.- RESUMEN DE LA PROPUESTA DE ORDENACIÓN

El Plan Municipal de Artazu fue aprobado definitivamente mediante la Orden Foral 364/2004, de 2 de abril, del Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda. Ya en el punto 1.7 de la Memoria Informativa de este documento se hace mención de la existencia de deficiencias en la dotación deportiva y socio-cultural.

El Ayuntamiento de Artazu lleva tiempo considerando la posibilidad de destinar al uso dotacional la parcela 33 del polígono 1, de propiedad municipal, situada tras el frontón. Más recientemente, ha surgido la oportunidad de adquirir los edificios que ocupan las parcelas 35 y 36, colindantes con la anterior, lo que posibilitaría disponer en el mismo emplazamiento de los espacios suficientes para completar una dotación pública para usos polivalentes.

3.2.1 ÁMBITO DE LA MODIFICACIÓN

El ámbito físico de la modificación comprende las parcelas catastrales 33, 35 y 36 del polígono 1 de Artazu, colindantes entre sí. La parcela 33 es un terreno no edificado al que se accede desde la carretera local NA-7040; las parcelas 35 y 36 están ocupadas por un edificio con fachada hacia la calle Nueva, que en origen debió ser una sola propiedad, con características de la arquitectura tradicional del S. XVIII (está incluido en el Catálogo de Protección de Artazu).

3.2.2 JUSTIFICACIÓN DE LAS RAZONES DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN

Como ya se ha mencionado anteriormente, el Ayuntamiento de Artazu carece de un espacio protegido en el que desarrollar actividades colectivas con el suficiente confort. Por esta razón se plantea la adquisición de las parcelas de referencia, lo que posibilitaría concentrar en el mismo emplazamiento las principales dotaciones públicas del pueblo. La decisión se justifica en los siguientes motivos:

- Se trata de poder habilitar los edificios existentes para usos dotacionales y, en su caso, poder ampliar la construcción para crear un nuevo recinto cubierto complementario que permita la reunión de los vecinos y el desarrollo de actividades comunitarias (reuniones festivas, juegos, representaciones, bailes, comidas, etc.)

- Este emplazamiento permite la centralización de los equipamientos al servicio de la localidad en torno al espacio público donde se realizan los principales actos colectivos (frontón) para completar una dotación pública de usos polivalentes.

- La intervención municipal sobre el edificio existente favorecerá su recuperación y la conservación de sus valores arquitectónicos.

El Ayuntamiento de Artazu se propone tramitar un Plan Especial de Actuación Urbana cuyo objeto y contenido se concreta en lo siguiente:

- Se delimita y define el ámbito descrito como Sistema General de Equipamiento Público (parcelas 33, 35 y 36 del polígono 1). (DETERMINACIÓN ESTRUCTURANTE)

- Se modifica los usos pormenorizados del suelo y la edificación en el ámbito. Se sustituye los usos residencial consolidado y áreas privadas libres de edificación por el uso dotacional público polivalente. (DETERMINACIÓN PORMENORIZADA)

- Se identifica el ámbito como SG-C.3, sistema general en suelo urbano consolidado. A efectos de gestión la obtención del suelo por parte del Ayuntamiento puede ser realizada mediante expropiación (art. 188 del Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo), o bien mediante acuerdo de indemnización.

- Se establece algunas condiciones particulares para la edificación destinada a equipamiento público en el ámbito.

Permanecen sin cambios el resto de las determinaciones que figuran en las Normas Urbanísticas Generales, en las Normas Urbanísticas Particulares, en las Ordenanzas y en el Catalogo de Protección del Plan Municipal de Artazu.

3.3.- MEMORIA DE VIABILIDAD Y SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA

En la página WEB del ayuntamiento de Artazu en la noticia referente a este proceso de participación está colgado el informe urbanístico completo elaborado por el Arquitecto de la ORVE de Tierra Estella al que este ayuntamiento tiene encomendadas las tareas de urbanismo. En él aparece la viabilidad económica del plan.

3.4.- METODOLOGÍA Y HERRAMIENTAS DE DIFUSIÓN Y PARTICIPACIÓN

Dado que en el desarrollo del proceso participativo suelen aparecer iniciativas no previstas desde el inicio en función de la propia dinámica de participación y de las propuestas que se vayan poniendo de manifiesto en el mismo proceso, este Plan de Participación es un documento abierto a los cambios y a las circunstancias que puedan ir apareciendo a lo largo del periodo de desarrollo del proceso.

Para que se puedan incorporar las nuevas iniciativas que vayan surgiendo en el proceso se ha preferido considerar el presente Plan de Participación como un documento abierto, sujeto a los cambios que se estimen procedentes y actualizable en el tiempo, **y consistente en:**

1-Puesta a disposición de la ciudadanía en general de Artazu de la documentación básica que permita su análisis y formación de una opinión sobre la propuesta.

2- Esta valoración se materializará en una Reunión de Participación que convocará el Ayuntamiento en las dependencias municipales con una fecha que se hará pública en el momento en el que se conozca **en la página Web municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.**

3-A esta Reunión de Participación serán invitados los Servicios Técnicos Municipales, los propietarios de las viviendas afectadas que se relacionan en este Plan y los vecinos de Artazu, y en ella el equipo técnico redactor de los documentos dará las explicaciones necesarias para que se puedan entender fácilmente las principales características de la propuesta.

4- Asimismo, se publicará el anuncio de la reunión en la web municipal y se pondrá el correspondiente Anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y se repartirá un bando por todas las viviendas del pueblo.

En la reunión de participación se atenderán todas las consultas que los asistentes realicen sobre la propuesta y serán contestadas técnicamente en lenguaje sencillo para que puedan ser entendidas por los asistentes que no dispongan de formación técnica urbanística. En caso de que las cuestiones no puedan ser respondidas en la propia reunión porque necesiten de posteriores análisis o estudios, una vez obtenidos los datos o estudios necesarios se remitirá la contestación a quien realizó la consulta si voluntariamente ha facilitado los datos para ello. Asimismo, se recibirán y recogerán todas las propuestas y sugerencias que se expliciten en la propia reunión para su posterior análisis.

Tras la reunión de participación se abrirá un plazo de 10 días hábiles para la recepción de propuestas y sugerencias sobre los documentos analizados en la reunión de participación, en el correo electrónico artazu@valdemaneru.es quedando el equipo técnico a disposición de los asistentes vía telefónica en horario de mañanas por si deciden realizar alguna consulta adicional durante ese plazo.

Una vez finalizado este plazo, el Ayuntamiento, a la vista de la naturaleza y número de propuestas y sugerencias recibidas, valorará la conveniencia de convocar una o más reuniones de participación adicionales y si no lo decide así en un plazo de 5 días hábiles, se dará por finalizado el proceso participativo previo a la aprobación inicial de los documentos. El equipo redactor analizará las propuestas y sugerencias recibidas, las valorará y elaborará el INFORME FINAL DE CONCLUSIONES VALORADAS DEL PROCESO DE PARTICIPACIÓN. En otro caso, el Ayuntamiento adoptará las decisiones y dispondrá las medidas necesarias para seguir avanzando con el proceso hasta que se pueda dar por finalizado, garantizando en todo caso la participación real y efectiva de la ciudadanía.

El Ayuntamiento de la Artazu dará traslado del contenido del Informe Final de Conclusiones Valoradas precitado vía correo electrónico a todos los asistentes a la Reunión o Reuniones de Participación que hayan facilitado su dirección de correo electrónico para ello. A tal efecto, en la Reunión o Reuniones de Participación se elaborará un listado de asistentes en el que voluntariamente podrán facilitar sus datos. En cualquier caso, el Ayuntamiento alojará el contenido del precitado Informe en su página web para el conocimiento de la ciudadanía.

3.6.- CONCLUSIONES VALORADAS DEL PROCESO DE PARTICIPACIÓN.

Una vez finalizado el desarrollo del proceso de participación se elaborará el informe final de conclusiones valoradas en el que se incluirá el análisis y valoración de todas las propuestas y sugerencias que hayan sido presentadas en el plazo de participación pública y el informe final, que se denominará “CONCLUSIONES VALORADAS DEL PROCESO DE PARTICIPACIÓN” formará parte del Plan Especial de Actuación Urbana que será sometido a la tramitación establecida en la legislación vigente de aplicación.

En Artazu a 20 de marzo del 2019.